



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 680013331002-2006-00071-00.
ACCIÓN: INCIDENTE DE DESACATO-ACCIÓN POPULAR.
DEMANDANTE: WILLIAM DUARTE PICO.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS.

AUTO OBEDECER Y CUMPLIR

Se dispone Obedecer y Cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander¹, en providencia de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018)², ordenando:

"PRIMERO: CONFIRMAR LA SANCION POR DESACATO impuesta a los doctores Rodolfo Hernández Suárez en su condición de Alcalde de Bucaramanga, y Martín Camargo Carvajal Cámara en su calidad de Gerente General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga mediante proveído del 13 de septiembre de 2017, por incumplimiento de la sentencia dictada el 2 de noviembre de 2011 dentro de la acción popular de la referencia.

SEGUNDO: REVOCAR LA SANCIÓN POR DESACATO impuesta a la doctora Nury Andrea Espinosa murillo en su condición de Representante Legal de la Empresa Pública De Alcantarillado De Santander S.A.E.S.P., mediante auto del 13 de septiembre de 2017, por las razones expuesta en esta providencia."

Al respecto, debe considerarse, que en la providencia del trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)³, la sanción impuesta corresponde a la de **MULTA**, por valor de "DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, conmutables por CINCO (05) DÍAS de ARRESTO, en el lugar que para tal fin tenga habilitado la autoridad pública encargada de hacerlo cumplir. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de dar cumplimiento a la sentencia que originó el presente incidente."

Asimismo, se le concedió el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la ejecutoria de dicha decisión, para que consigne el valor de la multa a favor del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos de la Defensoría del Pueblo, de que trata el artículo 70 y ss de la ley 472 de 1998 so pena de hacerse efectiva la respectiva conmutación por el arresto.

Por lo anterior, por Secretaría, librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARLEY MÉNDEZ DE LA ROSA
JUEZ

J.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA
EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR ESTADO ELECTRONICO ARTÍCULO 201 C.P.A.C.A EL AUTO ANTERIOR.
FIJADOS EN WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Bucaramanga, 12 septiembre de 2018. Filado a las 8 a.m.


HEYDA DELGADO TARAZONA
SECRETARIA

¹ M.P. IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

² M.P. IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

³ Folios 67-76